

ORDENANZAS PROMULGADAS EN OCTUBRE 2017

ORDENANZA 9285/17

VISTO:-

-

La solicitud efectuada por el Sr. Menna Enzo Luciano D.N.I. 35.412.408 en representación de la Agrupación Necocheense de Aeromodelistas de hacer uso del espacio público de la pista de la Agrupación Necocheense de Aeromodelismo (A.N.A.) ubicada en Avenida 10 y calle 209, para la realización del 2º Encuentro de Aeromodelismo a realizarse los días 14 y 15 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 a 18:30; y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican esta actividad;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9285/17

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Señor Menna Enzo Luciano D.N.I. 35.412.408 en ---
----- representación de la Agrupación Necocheense de Aeromodelistas de hacer uso del espacio público de la pista de la Agrupación Necocheense de Aeromodelismo (A.N.A.) ubicada en Avenida 10 y calle 209, para la realización del 2º Encuentro de Aeromodelismo a realizarse los días 14 y 15 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 a 18:30.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el
----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.

- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva ----- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área Tránsito ---- de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) --- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2998/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9286/17

VISTO:-

La solicitud de la “Asociación Civil Moteros Unidos Necochea” representado por su presidente Jorge Enrique Villalba, para realizar el “6º Motoencuentro de Necochea” en la Base de Campamento los días 6, 7 y 8 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:-

Que este tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican esta actividad;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A N° 9286/17

ARTÍCULO 1º: Autorícese, a la “Asociación Civil Moteros Unidos Necochea”, --- Entidad de Bien Público 868/13, representada por su Presidente señor Villalba, Jorge Enrique - DNI 18.202.218, a hacer uso del espacio público correspondiente a la Base de Campamento ubicada en el Parque Miguel Lillo, para la

realización del evento “6° Motoencuentro de Necochea”, a partir de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2017.-----

ARTÍCULO 2°:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del

Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.

- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva ----- de los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área Tránsito ---- de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) --- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2999/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9279/17

VISTO:-

Las presentes actuaciones referidas al Uso y Explotación Integral de la Unidad Turística Fiscal denominada BNA “Balneario Zeus”; y

CONSIDERANDO:-

Que por Ordenanza 8981/16 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar al concesionario un permiso temporario a partir del 15 de abril de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017 en Concesión de Uso y Explotación Integral de la U.T.F. BNA “Balneario Zeus”;

Que el vencimiento de dicho permiso opera el día 31 de mayo de 2017;

Que la Dirección de Concesiones ha elaborado el nuevo Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de la mencionada U.T.F.;

Que no obstante lo mencionado en el párrafo anterior, no se dio curso a dicho pliego para su debido tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante, debido a que ha sido aprobado a nivel Nación el proyecto referente a la obra “Remodelación Frente Marítimo”, estando al aguardo del ingreso a la arcas municipales de los fondos destinados a la concreción de las obras del mismo;

Que ante el advenimiento de la temporada estival es menester garantizar que se presten los servicios turísticos esenciales sobre el frente costero, postal de nuestro Partido;

Que el actual concesionario ha demostrado hacer buen uso de la Unidad Turística Fiscal, contando además con guardavidas, esenciales para la seguridad del sector mencionado;

Que es intención del Departamento Ejecutivo que el actual concesionario continúe haciendo uso de la U.T.F. por todo lo expuesto en el párrafo anterior, siendo además necesario resguardar las instalaciones patrimonio de éste Municipio ante eventuales hechos vandálicos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9279/17

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar una tenencia --- precaria por la Concesión de Uso y Explotación Integral de la U.T.F. BNA “Balneario Zeus”, a los señores Diego Hernán García, D.N.I. 21.486.699 y Adrián Enrique García, D.N.I. 22.650.657, a partir del 1 de junio de 2017 y por el término de un (1) año, y/o hasta la materialización de las obras de “Remodelación Frente Marítimo”, en los términos y condiciones que rigieron hasta la actualidad”.----

ARTÍCULO 2°: El canon a abonar por el Concesionario se recalculará de acuerdo a --- la fórmula polinómica establecida en la cláusula IV del Contrato celebrado con fecha 21/10/92 y ratificado por Contrato de fecha 06/01/05, tomándose como base el ultimo canon abonado en la temporada 2016/2017.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3002/17

FIRMADO

MARCELO M. ANSEAN – Secretario Privado

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9287/17

VISTO:-

Que se ha celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por la Directora Provincial Dra. Adriana Durán y la Municipalidad de Necochea, representada por el Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López, el Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles” BIRF 8508-AR-“Programa PROTEGER”, cuya copia obra a fs. 29/33 y su Anexo I de fs. 34/37 en el marco del Convenio Marco suscripto por la Provincia con el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho Programa tiene por finalidad la detección de enfermedades no transmisibles (ENT) representadas principalmente por las enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y enfermedades respiratorias crónicas, que implican una creciente carga de mortalidad y morbilidad en todo el mundo y constituyen un complejo problema de Salud Pública y un reto para el desarrollo económico;

Que el objetivo principal que persigue el proyecto es ampliar la protección de la población contra los factores de riesgo de las ENT de mayor prevalencia a través de acciones de promoción de la salud;

Que para lograrlo se impulsan las intervenciones dirigidas a la promoción de estilos de vida saludables mediante estrategias de promoción de actividad física, de hábitos de alimentación saludables y de ambientes 100% libres de humo de tabaco;

Que los lineamientos de acción incluye la promoción de la salud y control de factores de riesgo de ENT de la población en su conjunto, abordaje poblacional a través de regulación y políticas, acciones de promoción, campañas, etc.;

Que a fs. 40 Contaduría General informa que deberá darse intervención al Honorable Concejo Deliberante por lo cual se solicita la homologación del compromiso de Gestión Anual;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9287/17

ARTÍCULO 1º:- Homoléguese en todos sus términos el Compromiso de Gestión ----- Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles” BIRF 8508- AR cuya copia obra a fs. 29/33 y su Anexo I de fs. 34/37 en el marco del Convenio Marco suscripto por la Provincia con el Ministerio de Salud de la Nación, firmado por el Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires representado por la Directora Provincial Dra. Adriana Duran y la Municipalidad de Necochea, representada por el Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López.-----

ARTÍCULO 2º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las ampliaciones y -- modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder para la ejecución del Programa.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N°3010/17

FIRMADO

Ts. María Jimena López – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9282/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 14.982,50 a favor de la firma LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A., correspondiente a 6,5 m³ de hormigón por la obra de bocas de registro y sumideros en la localidad de Quequén en el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9282/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y ---
----- autorizase el pago de la suma de \$ 14.982,50 (PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) a favor de la firma LOGISTICA TRANSPORTADORA S.A., correspondiente a 6,5 m³ de hormigón por la obra de bocas de registro y sumideros en la localidad de Quequén en el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. Disminución de --
----- cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública- F.F. 133 de Origen Nacional de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3048/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9283/17

VISTO:-

La necesidad de llevar adelante el Programa “Menos Sal, Mas Vida” en el Distrito de Necochea, el cual promueve la reducción del consumo de sodio, estableciendo diferentes acciones y mecanismo a tal fin; y

CONSIDERANDO:-

Que la ingesta de sodio se encuentra asociada con diversas Enfermedades No Trasmisibles (ENT) como ser -la hipertensión arterial, las enfermedades cardiovasculares, las cerebrovasculares y renales entre otras- las cuales constituyen la principal causa de morbimortalidad en todo el mundo;

Que la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada formalmente por la 57° Asamblea Mundial de la Salud (OMS, 2004), reconoció la alta carga que impone la creciente prevalencia de las ENT en muchos sistemas de salud e hizo hincapié en la elevada prevalencia de enfermedades cardiovasculares y de sus factores de riesgo, en particular, la hipertensión;

Que la Declaración Política sobre la Prevención y el Control de las ENT, dispuesta por medio de la Resolución A/RES/66/2 de la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2011) estableció que es esencial aunar los esfuerzos con el objetivo de reducir los factores de riesgos de las enfermedades referidas;

Que, en particular, las ENT tienen cuatro principales factores de riesgo: la alimentación inadecuada, la inactividad física, el consumo de tabaco y el consumo nocivo de alcohol;

Que, en lo concerniente a la alimentación inadecuada, resulta prioritario reducir el consumo de sodio –sea el incorporado en la elaboración de los alimentos procesados como el adicionado por los consumidores al momento de la cocción y/o de forma previa a la ingesta de los mismos;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda no superar el consumo de 5 gramos de sal por día, por persona;

Que en nuestro país, la II Encuesta Nacional de Factores de Riesgos del año 2009 informo que en Argentina el 25.3% de la población adiciona sal a los alimentos antes de consumirlos;

Que, asimismo, de acuerdo a estimaciones –en nuestro país- se consumirían 12 gramos de sal por día, por persona, lo cual superaría el doble de lo recomendado por la OMS;

Que el ministerio de Salud de la Nación por medio de Resolución N° 1083 del año 2009 estableció la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de ENT y el Plan Argentina Saludable;

Que, específicamente, en el marco de los mismos se establecieron diferentes acciones y actividades con el objetivo de promover y reducir los principales factores de riesgos de las ENT;

Que, en lo que refiere a reducción del consumo de sodio, en el año 2009 se inició la iniciativa “Menos Sal, Mas Vida” la cual propicia la reducción del consumo de sal en la población argentina;

Que en el año 2010 el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Organismos Técnicos , representantes de las Industrias Alimentarias y de la Sociedad Civil articularon actividades con el fin de evaluar y acordar la reducción del contenido de sodio en productos alimenticios;

Que, asimismo, los sujetos referidos destacaron la importancia de promover la reducción de consumo de sodio por medio de la realización de intervenciones, con evidencia consistente, costo efectivas;

Que, en ese sentido, desarrollaron las mismas de modo conjunto y coordinado;

Que, en consecuencia, en el año 2011 profundizaron la Iniciativa “Menos Sal, Mas Vida” e incorporaron reducciones de sodio a determinados grupos de alimentos procesados y envasados por medio de la suscripción de Convenios Marcos de Reducción Voluntaria y Progresiva del Contenido de Sodio de los Alimentos Procesados celebrados entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Agricultura de la Nación y las principales Coordinadoras, Cámaras e industrias de Alimentos de nuestro país;

Que, además, en el marco de los convenios citados se han suscripto más de treinta adhesiones a los mismos;

Que, asimismo corresponde destacar que los productos alimenticios presentan connotaciones diferenciadas respecto de otros bienes de consumo atendiendo, principalmente, a la relación directa entre los alimentos, la alimentación y la salud;

Que, por lo tanto, para promover determinados cambios en relación a la alimentación y a los productos alimenticios es necesario realizar estrategias en la cual se integren y coordinen los diferentes eslabones de la cadena alimentaria;

Que, en congruencia, la industria alimentaria viene realizando esfuerzos en pos de la reducción del contenido de sodio en los productos alimenticios procesados;

Que, en este contexto, la iniciativa “Menos Sal, Mas Vida” continúa ampliándose a nuevas empresas y la ley que se reglamenta es una herramienta que fortalece las políticas públicas sanitarias;

Que, sin dudas, promover una alimentación saludable y otros hábitos de tal carácter redundan en importantes beneficios para la salud de las generaciones presentes y futuras;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9283/17

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Departamento Ejecutivo a los fines de llevar adelante --
----- en el Distrito de Necochea la iniciativa propuesta en el Programa
“Menos Sal, Mas Vida “, el cual se implementara en forma voluntaria y progresiva en
conjunto con las cámaras e industrias de alimentos de nuestro Distrito mediante la
suscripción del Formulario de Inscripción Tipo, que como Anexo I forma parte de la
presente.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3049/17

FIRMADO

Ts. María Jimena López – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9281/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 4.984,99, a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de líneas en la Plaza Dardo Rocha que fueron montadas para dar energía eléctrica a los stands que funcionaron del 22 al 25 de mayo con motivo de los festejos por el bicentenario, durante el Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2010, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9281/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2010 y --
----- autorizase el pago de la suma de \$ 4.984,99 (Pesos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro con noventa y nueve centavos) a favor de la firma Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de líneas en la Plaza Dardo Rocha que fueron montadas para dar energía eléctrica a los stands que funcionaron del 22 al 25 de mayo con motivo de los festejos por el bicentenario, durante el Ejercicio 2010, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de --
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3118/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9288/17

VISTO:-

La necesidad de incentivar la plantación de árboles que nos permitan recuperar los más de 10.000 árboles faltantes en el ejido urbano de Necochea y Quequén; y

CONSIDERANDO:-

Que en el año 2003 se sancionó la Ordenanza N° 5085/03 de arbolado público para el Partido de Necochea;

Que más allá de lo dispuesto por dicha Ordenanza, resulta necesario incorporar otras variedades de especies arbóreas destinadas al arbolado de línea y espacios públicos en general, donde se contemplen las especies frutales;

Que resulta necesario regular la plantación y el reimplante de arbolado público, tanto en plazas como en los frentes domiciliarios de tal modo que cumpla con la función propia protectora, pero al mismo tiempo que la extienda con mayor protección al ambiente;

Que los árboles, además de contribuir al equilibrio de la temperatura, debería prestar un servicio adicional para el ser humano;

Que desde el año 2012 vienen desarrollando tareas en nuestro distrito un grupo de jóvenes bajo la denominación de “CIUDAD FRUTAL”, quienes tienen por objeto recuperar el arbolado de línea a partir de especies frutales, libre disponibilidad de alimentos, mejorar la salud de la población, estimular la conciencia ecológica, mejorar la calidad de vida de la comunidad entre otros;

Que los árboles frutales existentes en plazoletas y plazas prestan este invaluable servicio para menores y familias de escasos recursos, constituyendo un complemento para su seguridad alimentaria;

Que la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) define la seguridad alimentaria como una situación que permite asegurar que todas las personas tengan en todo momento acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana. Los cuatro pilares de la seguridad alimentaria son la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad del suministro. La dimensión nutricional es parte integrante del concepto de seguridad alimentaria;

Que por otra parte correspondería además en el diseño, prever que las especies a implantarse, en lo posible, cubran con sus frutos las distintas épocas del año, de tal modo que se pueda garantizar de manera continua, alimento para el consumo humano, beneficiando a todas las familias;

Que las frutas son fuente de vitaminas y minerales, algunas pueden también contener grasas, aceites y proteínas. Las propiedades medicinales de los vegetales se manifiestan al cien por cien cuando se consumen frescos. La fruta es el producto vegetal más fácilmente consumible en fresco, esto es, sin haber sido objeto de ningún proceso de cocción o transformación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9288/17

ARTÍCULO 1°:- Dispóngase que la plantación y reimplante del arbolado público ----- previsto por Ordenanza N° 5085/03 deberá estar integrado por una proporción mínima del 20 % de Árboles frutales.-----

ARTÍCULO 2°:- El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de ----- Planeamiento y Medio Ambiente y de la Dirección de Espacios Públicos de la Municipalidad, determinará la forma de plantío y la selección de especies frutales u otras a ser combinadas en los espacios públicos, como diseño ornamental de los parques, paseos, plazas y bulevares de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 3°:- Las especies frutales deberán ser seleccionadas, para que en ----- conjunto, cubran con frutas la mayor parte del año.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3119/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9290/17

VISTO:-

La solicitud efectuada a fs. 72 por el Sr. Dino Eduardo CONTRERAS, DNI 11.112.314, en la que solicita la Habilitación Municipal del Establecimiento de su propiedad para la actividad de Depósito de Productos Agroquímicos de reducida peligrosidad Banda Verde; y

CONSIDERANDO:-

Que el Establecimiento obtuvo Habilitación Municipal Definitiva para “Depósito de Máquinas Agrícolas” bajo N° 2.075 (Expte. 4.515/09).

Que a fs. 66, la Secretaria de Planeamiento y Medio Ambiente informa que el uso solicitado se encuentra ubicado en Zona de Servicios de Ruta 2 (ZSR2) del área Complementaria de Quequén según lineamientos de la Ordenanza 2005/81.

Que el uso a incorporar por el interesado, no es admitido en la Zona de referencia por no adecuarse a la Ordenanza 7069/10.

Que en el marco de la comisión de Infraestructura se realizó una visita al mencionado Establecimiento, constatando que en la zona no existen viviendas individuales ni multifamiliares de alta densidad.

Que los productos a acopiar son Agroquímicos de reducida peligrosidad denominados de Banda Verde, utilizados para mejorar la sanidad vegetal y de muy baja densidad según la definición de SENASA.

Que dichos productos Agroquímicos son clasificados por la OMS como: 1) II Moderadamente Peligrosos, 2) III Poco Peligrosos y 3) Productos que normalmente no ofrecen peligro.

Que a fs. 84 a fs. 95, se observa la Hoja de Datos de Seguridad de cada uno de los productos a acopiar dentro del depósito existente, utilizados para el control de plagas que afectan la sanidad vegetal.

Que los productos mencionados son: Molusquicida Acay para control de caracoles y babosas. Clase IV, que “normalmente no ofrece peligro”.

Matabivos Acay y Doble Acay para control de bichos bolita (Armadillium Vulgare). Clase III, producto “poco peligroso”.

Que los productos utilizados de marca Acay agro srl. están avalados por su Responsable Técnico, Ing. Agrónomo José Luis Tau, Matrícula Nacional N° 13229.

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9290/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de -----
----- excepción el anexo del rubro “Depósito de Productos Agroquímicos
de reducida peligrosidad” en el predio ubicado en Calle 575 Nro. 3.002 de Quequén,
identificado catastralmente como Circunscripción: XIV – Sección: G – Quinta: 19 –
Parcela: 2c, al Sr. DINO Eduardo CONTRERAS – DNI Nro. 11.112.314.-----

ARTÍCULO 2°:- Dicha Habilitación estará condicionada al cumplimiento de las -----
----- normas que reglamentan este tipo de actividad comercial.-----

ARTÍCULO 3°:- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -----
----- anterior, se procederá a la revocación de la Habilitación
correspondiente.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3120/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Pol. Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9289/17

VISTO:-

Que por expediente N° 3230/17 se tramita la Escrituración Social de un inmueble, sito en calle 529 N° 1664 de la localidad de Quequén, Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art. 4º del inc. D de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9289/17

ARTÍCULO 1º:- Declárese de Interés Social, en el marco de la Ley 10830, la ---
----- Escrituración de un inmueble ubicado en calle 529 N° 1664 de la
localidad de Quequén, Partido de Necochea, a favor del señor SERRANO ADOLFO,
D.N.I. 14.844.065, cuya nomenclatura catastral es la siguiente:- Circunscripción XIV –
Sección “B” – Manzana 93 – Parcela 23,-----

ARTÍCULO 2º:- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno ---
----- de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la
escrituración traslativa de dominio del inmueble, que se refiere el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3125/17

FIRMADO

Ts. María Jimena López – Secretaria de Desarrollo Humano y Pol. Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9280/17

VISTO:-

Que de fs. 6 a 8 de los presentes actuados, obra Contrato de Comodato suscripto entre la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y el Municipio de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial entrega al Municipio un (1) alcoholímetro, cuyas características se detallan en el anexo único obrante a fs. 8;

Que se debe proceder a la homologación de dicho Contrato de Comodato;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9280/17

ARTÍCULO 1º:- Homoléguese el Contrato de Comodato suscrito entre la ---
----- Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial y la Municipalidad de
Necochea, por el cual la Dirección entrega un (1) alcoholímetro, marca ACS, modelo
Saf´IR Evolution, número de serie SESAH1P319001310, con impresora, correa, manual
de uso, CD de software, cargador para auto, cargador 220V, a fin de ser utilizado para
realizar los controles de alcoholemia, a través del test de alcohol en conductores de
vehículos automotores en la Jurisdicción del Partido de Necochea.-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 3157/17

FIRMADO

ROBERTO CONTRERAS - Secretario de Protección Ciudadana

Dr. FACUNDO LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA
